

XIMENA DUEÑAS HERRERA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 66.915.351 de Cali (Valle), en su condición de Directora General del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES, y quien ostenta la calidad de Ordenadora del Gasto, nombrada mediante Decreto 1834 del 23 de septiembre de 2014, debidamente posesionada mediante acta del 24 de septiembre de 2014, facultada para celebrar contratos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de Delegación de Funciones No. 578 del 25 de octubre de 2011, modificada por la Resolución No. 855 de 2014, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN- ICFES**, quien en adelante se denominará **EL ICFES**, empresa estatal de carácter social del sector educación nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con el N.I.T 860.024.301-6, y por otra parte, **ARMANDO FLÓREZ PINZÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.229.404, quién se encuentra plenamente facultado y actúa como Representante Legal del **GRUPO ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA -GRUPO ASD S.A.S.**, identificada con el N.I.T. 860.510.031-7, constituida mediante escritura pública No. 5245 de la Notaría Cuarta (4ª) de Bogotá D.C., del 1º de octubre de 1982, inscrita el 15 de diciembre de 1982, bajo el número 125.771 del libro IX, con el nombre de **ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS LTDA. "A.S.D. LTDA."**, nombre que ha sido modificado en varias ocasiones, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, anexo a la oferta presentada el seis (6) de julio de 2016, siendo la última modificación la contenida en escritura pública No. 1151 de la Notaría Treinta y Nueve (39) de Bogotá D.C., del 28 de abril de 2014, inscrita el 9 de mayo de 2014 bajo el número 01833398 del libro IX, transformándose de Sociedad Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada, bajo el nombre de **GRUPO ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - GRUPO ASD S.A.S**, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente modificación y adición al contrato N° 340 de 2017, suscrito entre las mismas partes, según las cláusulas adelante citadas, y previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 2 de mayo de 2017, se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 340, cuyo objeto es "*Prestación de los servicios de organización, administración y ejecución de la logística para la aplicación de la prueba saber 3º, 5º y 9º para el año 2017*", con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2017, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **2).** Que el contrato en mención se suscribió por un valor total de **CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TRECE MIL CIEEN PESOS M/CTE (\$5.578.113.100)**, monto que incluye tanto el IVA como todos los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la ejecución. **3).** Que por comunicación interna del 25 de julio de 2017, el Director de Producción y Operaciones, actuando en calidad de supervisor del contrato, solicitó la elaboración del presente documento, manifestando lo siguiente: "En calidad de supervisor del contrato del asunto y con el fin de agilizar la aplicación de la prueba saber 3,5,9, se hace necesario adicionar el contrato del asunto, tomando en consideración que al momento de suscripción del contrato de logística de aplicación no se había definido si se realizaría la prueba electrónica saber 3,5,9, razón por la cual no se tenía definida la muestra, una vez definida, se evidencia la necesidad de disponer de los equipos de cómputo portátiles para la aplicación. De otra parte, atendiendo a que los maestros estuvieron en cese de actividades por más de un mes, el proceso de divulgación que se había diseñado no pudo ser aplicado, una vez levantado el paro, el tiempo de capacitación de los roles que intervienen en

página 1 de 4

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

el proceso de aplicación es excesivamente limitado, razón por la cual se requiere adelantar la capacitación definidas en el numeral 2.1 del anexo técnico: "c) Disponer en forma permanente y exclusiva del equipo de profesionales que administrarán el proyecto y capacitarlos en los procesos y procedimientos determinados por el ICFES para las actividades del objeto contractual h) Disponer de la logística y asegurar la asistencia de examinadores para los procesos de: capacitaciones y reuniones previas ICFES. i) Disponer de la logística para la capacitación de examinadores que ingresarían a la base de datos de aplicadores SABER 3°, 5° y 9°2017". Como ya se enunció, no existe tiempo suficiente para realizar la capacitación de manera presencial, razón por la cual, se realizará de manera virtual, a través del mecanismo previsto en el anexo técnico, numeral "3.4.1. Capacitación Moodle a examinadores", con lo cual garantiza la oportunidad en el proceso, respecto de la fecha de aplicación de la prueba, razón por la cual se requiere adicionar dos obligaciones a la cláusula cuarta: Obligaciones del contratista: : 1. Disponer de 154 equipos de cómputo portátiles, de acuerdo con la cotización presentada, para la aplicación electrónica de la prueba saber 3,5,9, en las ciudades de Santiago de Cali y Manizales, de acuerdo con las cantidades asignadas. 2. Desarrollar los contenidos requeridos e implementarlos en la plataforma moodle para permitir adelantar las capacitaciones de manera virtual, en forma rápida y efectiva, lo cual debe involucrar: a. Adecuación pedagógica de contenidos. El Icfes entregará al contratista los manuales de procedimientos de cada rol al inicio del proyecto. Con este insumo el contratista dispondrá de personal con experiencia en adecuación pedagógica para realizar la adaptación de los contenidos procedimentales expuestos en los manuales a una presentación/taller interactivo con multimedia que permita al examinador un aprendizaje de los diferentes temas y actividades que componen cada rol. Los conocimientos adquiridos durante el desarrollo del taller serán evaluados al finalizar y se generará un certificado por rol al completar satisfactoriamente el curso. b. Diseño Gráfico. Como parte de los requisitos para el desarrollo de la plataforma multimedia, el contratista deberá contar con personal experto en diseño gráfico. Se solicitará al contratista generar imágenes, diagramas, videos y ambientación gráfica para la plataforma. c. Plataforma multimedia. El contratista deberá garantizar como mínimo los siguientes requerimientos en el desarrollo de la plataforma multimedia que será alojada en la plataforma Moodle suministrada por el Icfes. • Cobertura de todos los procedimientos descritos en los manuales para cada rol y los demás que sean requeridos por el Icfes durante el desarrollo de la herramienta. • Actividades interactivas que faciliten el aprendizaje del examinador. • Acceso por parte del Icfes a estadísticas de avance del taller por usuario, resultados de las evaluaciones y toda la información que el Icfes considere pertinente para realizar seguimiento a las actividades desarrolladas dentro de la plataforma. • Ambientación con videos y sonido. • Generación de certificado de aprobación del curso por rol. Dado lo anterior y tomando en consideración que son obligaciones adicionales a las inicialmente contratadas, se solicita una adición por valor de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$171.312.800) Incluido IVA, soportar la ejecución de las obligaciones enunciadas. 4) Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar la presente modificación al contrato de prestación de servicios No. 340 de 2017, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la cláusula cuarta "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA", del contrato 340 de 2017, en el sentido de incluir las siguientes obligaciones:

(...)

19. Disponer de 154 equipos de cómputo portátiles, de acuerdo con la cotización presentada, para la aplicación electrónica de la prueba saber 3,5,9, en las ciudades de Santiago de Cali y Manizales, de acuerdo con las cantidades asignadas.

20. Desarrollar los contenidos requeridos e implementarlos en la plataforma moodle para permitir adelantar las capacitaciones de manera virtual, en forma rápida y efectiva, lo cual debe involucrar:

a. Adecuación pedagógica de contenidos

El Icfes entregará al contratista los manuales de procedimientos de cada rol al inicio del proyecto. Con este insumo el contratista dispondrá de personal con experiencia en adecuación pedagógica para realizar la adaptación de los contenidos procedimentales expuestos en los manuales a una presentación/taller interactivo con multimedia que permita al examinador un aprendizaje de los diferentes temas y actividades que componen cada rol. Los conocimientos adquiridos durante el desarrollo del taller serán evaluados al finalizar y se generará un certificado por rol al completar satisfactoriamente el curso.

b. Diseño Gráfico

Como parte de los requisitos para el desarrollo de la plataforma multimedia, el contratista deberá contar con personal experto en diseño gráfico. Se solicitará al contratista generar imágenes, diagramas, videos y ambientación gráfica para la plataforma.

c. Plataforma multimedia

El contratista deberá garantizar como mínimo los siguientes requerimientos en el desarrollo de la plataforma multimedia que será alojada en la plataforma Moodle suministrada por el Icfes.

- Cobertura de todos los procedimientos descritos en los manuales para cada rol y los demás que sean requeridos por el Icfes durante el desarrollo de la herramienta.
- Actividades interactivas que faciliten el aprendizaje del examinador.
- Acceso por parte del Icfes a estadísticas de avance del taller por usuario, resultados de las evaluaciones y toda la información que el Icfes considere pertinente para realizar seguimiento a las actividades desarrolladas dentro de la plataforma.
- Ambientación con videos y sonido.
- Generación de certificado de aprobación del curso por rol.

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR al valor del contrato la suma de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE. (\$171.312.800)**, incluido IVA, adición que se encuentra respaldada mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 1399 de 2017, expedido por la Subdirección Financiera y Contable del ICFES.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente adición y modificación, queda perfeccionada con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la modificación y aprobación de la garantía constituida y el registro presupuestal

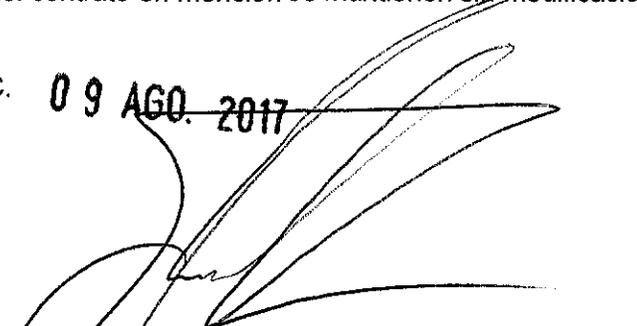
CLÁUSULA CUARTA: La presente modificación y adición forma parte integral del contrato de prestación de servicios No. 340 de 2017.

Las demás condiciones y obligaciones del contrato en mención se mantienen sin modificación alguna y vigentes.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C.

~~09 AGO. 2017~~


XIMENA DUEÑAS HERRERA
Ordenadora del Gasto
ICFES


ARMANDO FLÓREZ PINZÓN
Representante legal
GRUPO ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN
DE DATOS SOCIEDAD POR ACCIONES
SIMPLIFICADA - GRUPO ASD S.A.S


Revisó: María Sofía Arango Arango - Secretaria General

Revisó: María José Dangond - Asesora Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales

Proyectó: Giovanni Mendieta Montealegre - Abogado

